



**SUPERINTENDENCIA DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

RESOLUCIÓN SAT-S-764-2009

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Administración Tributaria debe implementar los mecanismos de control y verificación que le permitan establecer con precisión el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias para combatir y erradicar la evasión tributaria. Para el efecto está facultada por la Ley para obtener información de los contribuyentes, independientemente que para ello ponga a disposición la utilización de herramientas electrónicas que simplifiquen los procesos de entrega y presentación de información.

CONSIDERANDO

Que el artículo 98, numerales 1 y 3 del Código Tributario, contenidos en el Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, expresamente faculta a la Administración Tributaria a requerir informe de cualquier persona individual o jurídica, esté o no inscrita como contribuyente o responsable, así como verificar el contenido de las declaraciones por los medios y procedimientos legales y técnicos de análisis e investigación que estime convenientes, con el fin de establecer con precisión el hecho generador y el monto de los tributos.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo de Directorio número 013-2005, de fecha 11 de abril de 2005 y sus modificaciones, creó la herramienta electrónica denominada "Asiste Libros", destinada al registro, operación y entrega electrónica de los datos contenidos en los libros de compras de bienes y servicios recibidos y ventas de bienes y servicios prestados. Dicho acuerdo obliga al uso de la herramienta a los contribuyentes especiales más grandes, para lo cual deben operar y proporcionar electrónicamente a la Superintendencia de Administración Tributaria los datos relativos al libro de compras de bienes y servicios recibidos y libro de ventas y servicios prestados.

CONSIDERANDO

Que el acuerdo referido, regula que la Administración Tributaria, a través de resoluciones del Superintendente, deberá incorporar en forma gradual a los demás contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, al uso de la herramienta electrónica "Asiste Libros", en la forma que lo estime conveniente, por lo que en atención a dicho mandato y por considerarse conveniente, se debe incorporar al uso obligatorio de dicha herramienta electrónica a los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado que se dediquen a la exportación de bienes y que solicitan la devolución de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, a través de los diferentes regímenes establecidos en la Ley de dicho impuesto.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 23 incisos f), h) y p) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria y con base en el artículo 7 del Acuerdo de Directorio número 013-2005 y sus modificaciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar a los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, sean personas individuales o jurídicas que se dediquen a la exportación de bienes y que solicitan la devolución de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, a través de los diferentes regímenes establecidos en la ley de dicho impuesto , al uso obligatorio de la herramienta electrónica "Asiste Libros" y transmitir a la Superintendencia de Administración Tributaria, la información que corresponda de conformidad con lo establecido en los Acuerdos de Directorio Números 013-2005 y 38-2005.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del uno de octubre de dos mil nueve, su ámbito de aplicación es en todo el territorio nacional y deberá ser publicada en el Diario de Centro América.

DADA EN DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

PUBLÍQUESE.